

Constancia secretarial. Se informa a la señora juez, que no se ha recibido respuesta al oficio librado al Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 2 de abril de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 609

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta al oficio librado, se dispone **requerir** al Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para que en un término **no superior a cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de esta decisión aporte el link o enlace de las grabaciones solicitadas en proveído calendado el 15 de diciembre pasado.

Para materializar lo anterior, por la secretaria de este Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados, librar el oficio mencionado.

ii. Una vez se cuente con la respuesta requerida, ingresar **de inmediato** el proceso a Despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**

1

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143344d41188e216c48b4932db6b34a024bd5d7d1896c009bbf453e267aad893**

Documento generado en 04/04/2024 03:02:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>